

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.014 · 1943

LEY 5014

Boletín Oficial, 13 de abril de 1943 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5014

LEY 5014

Museo de la Tradición "José Hernández", en Billinghurst, San Martín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a in vertir hasta la suma de pesos treinta mil mo neda nacional en la expropiación o compra de los inmuebles del pueblo de Billinghurst, Par tido de General San Martín, que forman una fracción constituida por dos lotes linderos, el primero, que afecta la forma de un polígono pentagonal irregular, mide unos doscientos me tros de frente al Sur sobre la ruta número 9 camino a Campo de Mayo en medio con parte del resto de la tierra de doña María M. Lynch de Guglialmelli; ochenta metros de frente al Sudeste lindando con la calle José Hernández, conocida también por Vicente López o Mal donado en medio con parte de la tierra de Corradini de Lauría; trescientos cincuenta metros más o menos en su otro frente al Nord este sobre la calle Quintana en medio con la quinta "La Zara" doscientos metros más o menos de fondo en el costado Noroeste, por donde linda con el otro lote a expropiarse, que es parte de la propiedad de doña Elvira Z. Lynch Pueyrredón de Lynch y, finalmente, doscientos metros más o menos en el costado Sudoeste con cuya línea se cierra el polígono y linda con parte del resto de la tierra de la señora María Lynch Pueyrredón de Guglial melli; y el segundo lote es de forma rectan gular y mide doscientos cincuenta metros más o menos de frente al Nordeste por doscientos metros más o menos de fondo y linda al frente con la calle Quintana, por el costado Nor oeste y por el contrafuerte al Sudoeste con resto de la tierra a que pertenecía y que es propiedad de doña Elvira Z. Lynch Pueyrre dón de Lynch y por el costado Sudeste con el otro lote deslindado precedentemente, que se declaran de utilidad pública.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a in vertir hasta la suma de veinte mil pesos mo neda nacional, en la instalación del Museo de la Tradición a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°. En dicha fracción el Poder Ejecu tivo dispondrá lo necesario para que se esta blezca un Museo de la Tradición que se deno minará "José Hernández", debiendo incluir en la Ley de Presupuesto los gastos que demande su mantenimiento.

ARTÍCULO 4°. El gasto de la presente Ley que se declara de urgencia, se cargará a Rentas Gene rales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5014. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).